

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 291-2021

Guatemala, 27 de septiembre de 2021

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establecen los artículos 64 y 97, de la Constitución Política de la República de Guatemala, declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación, y establece que El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 194 literales a), c) y f) el Ministro debe ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, y velar por el estricto cumplimiento de las leyes y la probidad administrativa, así mismo de conformidad con lo que para el efecto regula el artículo 27 literal m), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, es atribución del Ministro, dictar los Acuerdos, Resoluciones, Circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la Ley.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 258-2010 fue aprobada la Política Nacional de Producción Más Limpia, formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la cual se encuentra bajo su responsabilidad, la que dentro de sus estrategias establece: 1) Institucionalizar la Producción Más Limpia a niveles nacional, regional y local; 2) Crear y fortalecer las capacidades humanas, tecnológicas, administrativas y operativas en Producción Más Limpia, a todo nivel; 3) Investigar temas estratégicos de Producción Más Limpia prioritarios para el país; las cuales son necesarias para dar cumplimiento a través de diversos programas que se deben institucionalizar, para contar con la base legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos, 194 literales a), f) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23 y 27 literales a), f) e i), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y, 7 literales c), y d), del Acuerdo Gubernativo número 73-2021, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDA

Aprobar:

LA CREACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE EDIFICIO VERDE/SOSTENIBLE

CAPÍTULO I

Artículo 1. Creación del Programa. Se crea el Programa Integral de Edificio Verde/Sostenible, como un eje preventivo para mejorar el desempeño institucional, siendo de aplicación en las instalaciones centrales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, como modelo para todas las instituciones públicas y privadas, el cual es promovido e impulsado por el Departamento de Producción más Limpia y Sostenibilidad Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2. Objeto. La presente normativa tiene por objeto dictar las disposiciones generales que permitan al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mejorar la gestión ambiental de sus oficinas, reduciendo el uso de recursos naturales como lo son el hídrico y el energético; así como los materiales e insumos, optimizando el uso de los mismos, disminuyendo así los impactos al ambiente y a la salud, por medio del cumplimiento de los objetivos del "Programa Integral de Edificio Verde/Sostenible".

Artículo 3. Competencia. Compete la aplicación de la presente normativa a la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales a través del Departamento de Producción más Limpia y Sostenibilidad Ambiental, para que coordine, registre y divulgue, lo correspondiente para darle cumplimiento a las presentes disposiciones.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Para la ejecución e implementación del programa se instruye a todo el personal, asesores y consultores de este Ministerio que atiendan la presente norma, para el fortalecimiento técnico y operativo necesario y con ello lograr el alcance del "Programa Integral de Edificio Verde/Sostenible" hacia un edificio existente construido, que dirige las acciones de consumos hacia la sostenibilidad, ambiental las buenas prácticas y la Política Interna de patrones de consumo sostenibles y asociados a compras verdes, con la característica primordial de ser el modelo a nivel nacional, de Edificio Verde/Sostenible en el Sector público y privado.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 5. Definiciones.

Para la interpretación y aplicación de este acuerdo, se entiende por:

1. **Consumo responsable.** Consumo de productos y servicios generados en el tercer mundo por parte de otros países pioneros en sostenibilidad, que toman en cuenta las condiciones laborales y ambientales en que esta producción se ha llevado a cabo.
2. **Edificio Verde.** Se utiliza para hacer referencia al modo de utilizar los recursos dentro de una oficina, buscando tener una oficina eficaz y rentable con un impacto negativo mínimo sobre el medio ambiente, así como el uso de otras fuentes generadoras de agua, de energía renovable, entre otros.

3. **Eficiencia Energética.** Es la práctica que tiene como objetivo reducir el consumo de energía, siendo el uso eficiente de la energía, de manera que se optimicen los procesos productivos y el empleo de la energía, utilizando lo mismo o menos para producir más bienes y servicios.
4. **Eficiencia Hídrica.** La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) es un proceso que promueve el desarrollo y manejo coordinados por el agua, la tierra y otros recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar económico y social resultante de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales.
5. **Enlace de programa.** Persona que sirve de intermediario, de forma responsable y efectiva dentro de una organización para el cumplimiento del Programa de Edificio Verde/Sostenible.
6. **Indicadores ambientales.** La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE, 2003) define un indicador como "un parámetro o un valor derivado de parámetros, que sugiere, proporciona información acerca de, o describe el estado de un fenómeno, el medio ambiente o un área, con un significado que se extiende más allá de que estén directamente vinculados con el valor de un parámetro".
Por lo tanto, teniendo presente las definiciones anteriores, un indicador de calidad de agua es un "parámetro o valor derivado de parámetros que sugiere, proporciona información de o describe el estado de calidad de las aguas que se estén estudiando".
Los indicadores ofrecen una visión de las condiciones y presiones ambientales y respuestas de la sociedad o gobierno, son sencillos, fáciles de interpretar y capaces de mostrar las tendencias temporales, responden a cambios en el ambiente y las actividades humanas relacionadas, proporcionan una base para las comparaciones internacionales y son aplicables a escala nacional o regional. Todas estas características hacen que sean útiles para monitorear las condiciones en las que se encuentran los ecosistemas acuáticos.
7. **Manejo de Desechos Sólidos.** Es la gestión de los residuos, en sus diferentes procesos desde la recolección, transporte, tratamiento, reciclado y eliminación de los materiales de desecho, se refiere a los materiales producidos por la actividad humana y en general, para reducir sus efectos sobre la salud y el medio ambiente, con miras a procurar el uso, reuso, reclamo o reaprovechamiento de cualquier desecho originado por las actividades humanas.
8. **Política Interna de Compras Verdes.** Guía que orientará de forma técnica y operativa los procesos de compras verdes equivale a realizar compras de manera inteligente, productos que ayuden a conservar los recursos naturales, ahorren energía y eviten el desperdicio, dentro del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para la adquisición de productos o servicios con enfoques verdes y sostenibles, tomando en cuenta los aspectos económicos o técnicos de lo adquirido, así como el comportamiento o impacto ambiental que ellos tienen.
9. **Producción más Limpia.** Es la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada que se aplica a los procesos, productos y servicios con el fin de aumentar su eficiencia y competitividad, reduciendo a la vez los riesgos para los seres humanos y el ambiente.
10. **Sostenibilidad.** La variedad de definiciones válidas sobre la sostenibilidad ambiental, normalmente genera incertidumbre sobre qué papel tiene el ser humano en la sostenibilidad

Las personas tenemos un papel que desempeñar, al igual que lo tienen las instituciones que pueden contribuir a la causa en una escala mayor. Las maneras en las que todos podemos vivir de manera sostenible pueden ser varias, como contar con eco-municipios y ciudades sostenibles. Otorgar mayor reconocimiento a prácticas



económicas como la agricultura o arquitectura sostenibles. Desarrollar nuevas tecnologías aptas para el uso de energías renovables.

Haciendo ajustes en el estilo de vida de cada persona, que favorezca la conservación de recursos naturales.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Artículo 6. Los Componentes del “Programa Integral Edificio Verde/Sostenible” son los siguientes

- i. Gestión de Análisis y diagnóstico
- ii. Gestión Presupuestaria
- iii. Gestión para la Cooperación Internacional
- iv. Gestión de Certificaciones
- v. Gestión para las Consultorías
- vi. Gestión Administrativa
- vii. Gestión Técnica y Ruta de Trabajo
- viii. Gestión de la Implementación
- ix. Gestión de Capacitaciones
- x. Gestión de Divulgación
- xi. Gestión de la Política Interna del Programa Integral de Edificio verde/Sostenible
- xii. Gestión de la Política Interna de Patrones de Consumo y Compras Sostenibles
- xiii. Gestión de la Estrategia de Huella de Carbono.
- xiv. Gestión de Indicadores Ambientales y Sostenibles

Artículo 7. Política Interna del Programa Integral de Edificio Verde/Sostenible.

El diseño y elaboración de la Política del Programa Integral de Edificio Verde corresponde al órgano responsable de la implementación de este programa. Que es la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, por medio del Departamento de Producción más Limpia y Sostenibilidad Ambiental. Con el acompañamiento de la Unidad de Planificación. La Política Interna debe tomar en cuenta los aspectos importantes para la aplicación y puesta en marcha de la misma. Los criterios y el contenido de esta política deben contener los parámetros básicos para obtener un resultado unificado y que de forma técnica sean incluyentes los ejes de prevención y de sostenibilidad.

Artículo 8. Objetivos de la Política Interna de Edificio Verde/Sostenible:

Contar con la guía y orientación preventiva en el marco de la sostenibilidad ambiental, dentro de los procesos de construcciones, remodelaciones y lo que corresponda en el uso y manejo del recurso hídrico, del recurso energético y sobre un manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos, así como la articulación con el órgano competente de los desechos peligrosos, la importancia del eje de compras verdes y sostenibles y contar con los patrones de consumos sostenibles.

Artículo 9. Planes importantes tomados en cuenta dentro de la Política Interna:

- Plan de Reducción de consumos
- Plan y Control del Recurso Hídrico
- Plan y Control sobre Eficiencia Energética
- Plan Integral del Manejo de los Desechos
- Plan del Manejo y Disposición Final de Materiales



- Plan de Huella de Carbono
- Plan integral sobre Indicadores de Ruido Iluminación, y Aire.
- Política Interna del Programa Integral de Edificio verde/Sostenible
- Política de Compras Verdes/Sostenibles
- Plan de Jardinería, con plantaciones de bajo consumo hídrico.
- Plan de Capacitaciones
- Plan de Divulgación de la Política Interna.

CAPITULO IV

COMITÉ Y ENLACES

Artículo 10. Creación del Comité y enlaces del programa. Se crea el Comité Interno de enlace interinstitucional, nombrado por las Autoridades Superiores de este ministerio y el rol que tendrá será de naturaleza consultiva, participativa y de asesoría, con intercambio de información, con el compromiso y la responsabilidad ante las acciones inherentes a la logística de las gestiones contempladas dentro de la planificación del programa.

Artículo 11. Objetivos del Comité y enlaces del programa. Contar con un grupo de profesionales afines al logro de objetivos institucionales en el marco de la sostenibilidad, con quienes en actividades conjuntas promuevan las estrategias y mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente a los planes y programas establecidos dentro de la Política Interna para Edificio Verde y Sostenible.

Artículo 12. Enlace titular y suplente. Es la figura de cada Dirección, Departamento o Unidad del ministerio que forman parte del Comité Interno.

Artículo 13. Funciones del Comité y de los enlaces del programa. Los enlaces nombrados por la máxima autoridad darán cumplimiento a las disposiciones siguientes:

1. Apoyar la formulación de propuestas en buenas prácticas ambientales.
2. Promover todas las acciones encaminadas al cumplimiento de la Política Interna del Programa Integral de Edificio Verde, con prioridad y enfoque en la Política de Compras Verdes, aplicada en cada una de las Unidades a donde pertenecen y el ámbito de acción.
3. Atender las convocatorias llevadas a cabo por el órgano encargado de la logística y ejecución del Programa.
4. Socializar y multiplicar la información y los conocimientos adquiridos dentro de los talleres y capacitaciones relacionadas al programa, en cada una de las Unidades a donde pertenecen y el ámbito de acción.
5. Participar en la realización del control y seguimiento para el funcionamiento y resultados.
6. Ser parte directa de las comisiones técnicas y voluntarias que se crearan en las mesas de trabajo para la realización de acciones a desarrollar en el marco de la sostenibilidad ambiental y los objetivos y metas trazados.

CAPITULO V

PROHIBICIONES E INCENTIVOS

Artículo 14. Prohibiciones. Con el fin de darle cumplimiento a los alcances definidos en el programa, queda prohibido lo siguiente:

1. Uso de duroport dentro de las instalaciones del Ministerio, para uso interno o de alguna actividad o eventos llevados a cabo según las programaciones de la institución.





2. Uso de pajillas y plásticos de un solo uso.
3. Uso de materiales tóxicos o dañinos para el ambiente. Desarrollar una cultura de seguridad química realizando un consumo razonable, particularmente de los productos que contienen sustancias corrosivas, reactivas, tóxicas, explosivas o inflamables, incluyendo cuando algunas se convierten en residuos peligrosos, a fin de prevenir riesgos a la salud y al medio ambiente.
4. Uso desmesurado del agua, energía eléctrica, materiales e insumos descritos en este Acuerdo.
5. El uso injustificado de aire acondicionado, por largos periodos de tiempo o bien cuando no sea necesario.
6. Remoción de cobertura vegetal,
7. Disponer de basureros dentro de oficinas.
8. Se evitará el uso de aromatizantes químicos dañinos para la salud y ambiente.
9. Dejar encendidos los equipos de cómputo en horas inhábiles.

Artículo 15. El incumplimiento de las prohibiciones reguladas en el artículo anterior se resolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Servicio Civil Decreto Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento.

Artículo 16. Incentivos. Se establecerán los siguientes incentivos por medio de diplomas o medallas de reconocimiento, inscripción de becas a diplomados y talleres en temas de Construcción Sostenible, Huella de Carbono, Economía Circular entre otros temas de desempeño ambiental a través de instituciones nacionales e internacionales.

CAPITULO VI

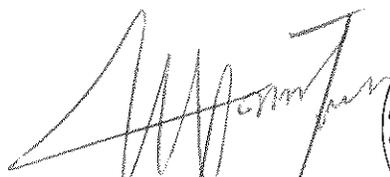
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Casos no previstos. Los casos no previstos dentro del presente Acuerdo serán resueltos por medio del Departamento de Producción Más Limpia y Sostenibilidad Ambiental y los órganos o instituciones competentes para dar respuesta bajo un clima organizacional amigable al ambiente y acciones enfocadas al máximo aprovechamiento de los recursos naturales.

Artículo 18. Notifíquese. El presente Acuerdo Ministerial al Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, al Viceministro de Ambiente, Viceministro de Recursos Naturales y Cambio Climático y al Viceministro Administrativo Financiero, Viceministerio del Agua y a todo el personal, asesores y consultores del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 19. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE;



Lic. Mario Roberto Rojas Espino
Ministro
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

